# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS
# No. CD-CSP-145 DE 2026
## CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. Y GRUPO CORE S.A.S.

### I. CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | CD-CSP-145 DE 2026 |
| **CLASE DE CONTRATO** | Contrato de prestación de servicios publicitarios |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | Contratación directa — numeral 3 (publicidad) del artículo 30 del Manual de Contratación (Acuerdo 010 de 2022), modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, en concordancia con el artículo 29 ibídem |
| **ACTO ADMINISTRATIVO** | Resolución No. 0359 del 1 de octubre de 2026 |
| **CONTRATANTE** | LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. — NIT 891.801.039-7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, en calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024 |
| **CONTRATISTA** | GRUPO CORE S.A.S. — NIT 901.878.784-2 |
| **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA** | JULIÁN ANDRÉS TOVAR PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.635.706 expedida en Tunja, en calidad de Representante Legal |
| **DOMICILIO DEL CONTRATISTA** | Calle 24 No. 4-50, barrio Los Lanceros, Tunja — Boyacá. Correo electrónico: grupocorecol@gmail.com. Teléfono: 311 875 3444 |
| **OBJETO** | PRESTAR SERVICIOS PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CREATIVAS DE MERCADEO Y PUBLICIDAD PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SORTEOS ORDINARIOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ QUE SE REALICEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DEL SORTEO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD "NAVIDAD EXTRAMILLONARIA" DE LA VIGENCIA 2026. |
| **VALOR** | CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar |
| **FORMA DE PAGO** | Tres (3) pagos: $24.000.000 en octubre, $12.000.000 en noviembre y $12.000.000 en diciembre de 2026, conforme a la cláusula quinta |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 28 de diciembre de 2026 |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | Municipio de Tunja, departamento de Boyacá |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | Certificado de disponibilidad presupuestal No. 14571 del 28 de septiembre de 2026, rubro 245020801 — Publicidad, recursos propios de la vigencia 2026 |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** | Fila 521 del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, códigos UNSPSC 80111600 y concordantes, conforme a la certificación RGA-28 expedida por el Almacenista General el 25 de septiembre de 2026 |
| **CÓDIGO UNSPSC** | 82101801 — Servicio de campañas publicitarias |
| **GARANTÍAS** | Cumplimiento, conforme a la cláusula décima segunda |
| **SUPERVISIÓN** | Subgerente Comercial y Operativa, o quien designe la Gerencia General |

Vigilado Supersalud

| | |
|---|---|
| **DOMICILIO CONTRACTUAL** | Tunja, departamento de Boyacá |

## II. COMPARECENCIA

Entre los suscritos, de una parte, **DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, identificada con NIT 891.801.039-7, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato conforme a los Estatutos de la Empresa y a el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA LOTERÍA** o **LA ENTIDAD**; y de otra parte, **JULIÁN ANDRÉS TOVAR PINEDA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.635.706 expedida en Tunja, obrando en calidad de Representante Legal de **GRUPO CORE S.A.S.**, sociedad comercial constituida por documento privado del 24 de septiembre de 2024, inscrito en la Cámara de Comercio de Tunja el 2 de octubre de 2024 con el No. 43880 del Libro IX, con matrícula mercantil No. 226000, identificada con NIT 901.878.784-2, facultado para contratar sin limitación por razón de la naturaleza ni de la cuantía conforme al certificado de existencia y representación legal que obra en el expediente, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios publicitarios, previas las siguientes consideraciones:

## III. CONSIDERACIONES

1. Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.
2. Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.
3. Que la promoción y la publicidad de los productos de la Lotería de Boyacá constituyen una actividad inherente a su operación comercial y presupuesto de la generación de los recursos destinados al sector salud.
4. Que la Subgerencia Comercial y Operativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales justificó la necesidad de contar con estrategias creativas de mercadeo y publicidad para la promoción de los sorteos ordinarios que se realicen durante la ejecución del contrato y del Sorteo Extraordinario de Navidad "Navidad Extramillonaria" de la vigencia 2026.
5. Que el 23 de septiembre de 2026 la Subgerencia Comercial y Operativa solicitó cotización a tres (3) proveedores del sector, que presentaron las siguientes propuestas económicas: HCUBED S.A.S., $55.000.000; LÁPICES NATIVOS, $53.000.000; y GRUPO CORE S.A.S., $48.000.000. La propuesta de GRUPO CORE S.A.S. corresponde al menor valor cotizado y fue adoptada como valor de referencia de la contratación.
6. Que EL CONTRATISTA presentó cotización el 24 de septiembre de 2026, en la que manifestó conocer y aceptar el objeto, el alcance, el plazo, las obligaciones y la forma de pago de la

Vigilado Supersalud

contratación; acreditó la experiencia específica exigida en el numeral 6.1.3 de los estudios previos mediante la certificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 0048 de 2026 suscrito con Mega Construcciones y Consultorías S.A.S., por valor de $63.552.000 y plazo de cuatro (4) meses; y aportó los documentos exigidos en la lista de verificación documental RGJ-18, incluida la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades en el formato RGJ-22 y el formato de conocimiento del cliente RGC-25, en el cual la Oficial de Cumplimiento dejó constancia de que no presenta reporte en las listas de control.

7. Que la contratación procede mediante la modalidad de contratación directa, al amparo del numeral 3 (publicidad) del artículo 30 del Manual de Contratación (Acuerdo 010 de 2022), modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, en concordancia con el artículo 29 ibídem, por cuanto el objeto comprende servicios propios de agencia de publicidad relacionados directamente con la publicidad de los productos comerciales de la Entidad, y su valor es inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
8. Que para atender el compromiso derivado del presente contrato se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14571 del 28 de septiembre de 2026, con cargo al rubro 245020801 — Publicidad, recursos propios de la vigencia 2026.
9. Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, aprobado por el Comité de Compras y publicado en la plataforma SECOP II, en la fila 521, bajo el código UNSPSC 80111600 y concordantes, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 25 de septiembre de 2026 en el formato RGA-28.
10. Que mediante Resolución No. 0359 del 1 de octubre de 2026 la Gerencia General justificó y ordenó la apertura de la presente contratación directa.
11. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**IV. CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CREATIVAS DE MERCADEO Y PUBLICIDAD PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SORTEOS ORDINARIOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ QUE SE REALICEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DEL SORTEO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD "NAVIDAD EXTRAMILLONARIA" DE LA VIGENCIA 2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA adelantará las actividades de conceptualización, planeación y desarrollo de estrategias creativas de publicidad orientadas a fortalecer la promoción, el posicionamiento y la visibilidad de los sorteos ordinarios de LA LOTERÍA y del Sorteo Extraordinario de Navidad "Navidad Extramillonaria". Para tal efecto, propondrá conceptos creativos, líneas de comunicación, campañas, acciones promocionales y estrategias dirigidas a los públicos y canales definidos por LA LOTERÍA, atendiendo los lineamientos institucionales y comerciales de la Subgerencia Comercial y Operativa. El alcance comprende igualmente el apoyo en la conceptualización de campañas especiales, activaciones, eventos y acciones de promoción comercial asociadas a los sorteos; la generación de propuestas de contenidos y mensajes publicitarios; el seguimiento y la formulación de recomendaciones sobre las estrategias desarrolladas; y la presentación de los documentos, propuestas e informes requeridos por la supervisión.

**PARÁGRAFO.** El objeto contratado no incluye la producción de piezas, la difusión ni la pauta en medios. Las estrategias, conceptos y contenidos que se desarrollen se someterán a aprobación previa de la supervisión y se ajustarán al Manual de Imagen Institucional de LA LOTERÍA y a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la publicidad de los juegos de suerte y azar.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar los siguientes componentes, en las cantidades y por los valores que se relacionan:

Vigilado Supersalud

| Ítem | Componente / entregable | Unidad | Cant. | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Estrategias creativas de mercadeo y publicidad para los sorteos ordinarios (obligaciones 1, 3 y 4) — valor unitario $12.000.000 | Entregable mensual | 3 | $36.000.000 |
| 2 | Estrategia creativa del Sorteo Extraordinario de Navidad "Navidad Extramillonaria" (obligaciones 2, 3 y 4) | Entregable | 1 | $12.000.000 |
| **VALOR TOTAL** | | | **4** | **$48.000.000** |

Para el efecto, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Conceptualizar y desarrollar estrategias creativas de publicidad orientadas a la promoción de los sorteos ordinarios de LA LOTERÍA, que integren conceptos creativos, mensajes, campañas y acciones de comunicación, de acuerdo con las características de cada sorteo, el público objetivo y los canales de comunicación definidos por LA LOTERÍA y los lineamientos de la Subgerencia Comercial y Operativa, y presentarlas para aprobación de la supervisión con periodicidad mensual y con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de los sorteos que comprendan. El entregable del mes de octubre comprenderá los sorteos ordinarios que se realicen a partir del quinto (5.º) día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio.
2. Conceptualizar y desarrollar estrategias de publicidad para el Sorteo Extraordinario de Navidad "Navidad Extramillonaria", teniendo en cuenta sus características, premios, fechas, mecánica, público objetivo y demás elementos definidos por LA LOTERÍA, incluyendo conceptos temáticos, mensajes publicitarios, líneas creativas y propuestas de activación comercial, y presentarlas para aprobación de la supervisión a más tardar el 24 de octubre de 2026.
3. Elaborar propuestas de contenidos y líneas de comunicación para los diferentes medios y canales de divulgación utilizados por LA LOTERÍA, de acuerdo con las estrategias y campañas aprobadas, con sujeción al Manual de Imagen Institucional e incluyendo en todos los contenidos los mensajes de juego responsable y de prohibición de venta a menores de edad.
4. Apoyar la planeación conceptual de activaciones, eventos y acciones promocionales relacionadas con los sorteos de LA LOTERÍA y con el Sorteo Extraordinario de Navidad "Navidad Extramillonaria", cuando sean requeridas por la Subgerencia Comercial y Operativa, articulando las propuestas creativas con las actividades comerciales de la Entidad.
5. Realizar los ajustes que solicite la supervisión a las estrategias, contenidos y propuestas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud.
6. Ceder a LA LOTERÍA los derechos patrimoniales de autor sobre los conceptos, estrategias, contenidos y piezas creados en ejecución del contrato, en los términos de la cláusula décima séptima.
7. Guardar reserva sobre la información de LA LOTERÍA y de sus sorteos a la que tenga acceso en ejecución del contrato, y abstenerse de utilizarla para fines distintos al objeto contractual.
8. Presentar con cada solicitud de pago un informe de actividades con los soportes de las estrategias y contenidos entregados y aprobados por la supervisión y, al finalizar el contrato, un informe consolidado de la totalidad de las actividades ejecutadas, debidamente firmado y con sus soportes.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE**

**($48.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar.

**PARÁGRAFO.** El valor corresponde a la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA el 24 de septiembre de 2026 y a los valores unitarios relacionados en la cláusula tercera, los cuales permanecerán fijos durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** LA LOTERÍA pagará el valor del presente contrato en tres (3) pagos, así: **a)** un primer pago en el mes de octubre de 2026 por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)**, correspondiente al entregable mensual de estrategias creativas de los sorteos ordinarios del mes de octubre ($12.000.000) y a la estrategia creativa del Sorteo Extraordinario de Navidad "Navidad Extramillonaria" ($12.000.000); y **b)** dos (2) pagos en los meses de noviembre y diciembre de 2026, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)** cada uno, correspondientes a los entregables mensuales de estrategias creativas de los sorteos ordinarios de cada mes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada pago se realizará previa presentación de la factura electrónica de venta; del informe de actividades en el formato RGJ-15, con los soportes de los productos entregados y aprobados; de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; de la planilla RGA-17 de control y certificación para el pago de proveedores; y de la certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrita por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por cuanto LA LOTERÍA no constituye reservas presupuestales, el último pago deberá tramitarse dentro de la vigencia fiscal 2026. Para el efecto, EL CONTRATISTA presentará la documentación correspondiente a más tardar el último día del plazo de ejecución.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El presente contrato no contempla anticipo ni pago anticipado.

Vigilado Supersalud

**CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales y se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 14571 del 28 de septiembre de 2026, rubro 245020801 — Publicidad, recursos propios de la vigencia 2026.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** Además de las previstas en la cláusula tercera, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad pactadas, de conformidad con los estudios previos y su propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
2. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta el supervisor, siempre que no impliquen modificación del contrato.
3. Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditarlas con cada solicitud de pago.
4. Autorizar el descuento de las estampillas y demás deducciones a que haya lugar.
5. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA LOTERÍA por el incumplimiento del contrato, y responder ante las autoridades por los actos u omisiones ejecutados en desarrollo del mismo.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, e informar de inmediato su ocurrencia a LA LOTERÍA y a las autoridades competentes.
7. Suscribir con el supervisor el acta de inicio y, a la terminación, el acta de terminación, y concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** LA LOTERÍA se obliga a:

1. Suministrar oportunamente a EL CONTRATISTA el Manual de Imagen Institucional, la información de los sorteos y los lineamientos comerciales necesarios para la ejecución del contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato y pronunciarse sobre los entregables dentro de los términos fijados.
3. Pagar oportunamente el valor del contrato en la forma pactada.
4. Resolver las peticiones que presente EL CONTRATISTA en los términos de ley.
5. Publicar el contrato y los documentos derivados de la actividad contractual en la plataforma SECOP II y reportarlos en el aplicativo SIA Observa.

**CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se extenderá hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026.

**PARÁGRAFO.** No se autorizará el inicio de prestación alguna con anterioridad al perfeccionamiento del contrato y a la suscripción del acta de inicio. Cualquier ejecución anterior se entenderá realizada por cuenta y riesgo exclusivo de EL CONTRATISTA, sin que genere obligación alguna a cargo de LA LOTERÍA ni derecho a reconocimiento o indemnización.

**CLÁUSULA DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia y el control del presente contrato estarán a cargo de la Subgerente Comercial y Operativa o de quien designe la Gerencia General mediante comunicación separada, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.

**PARÁGRAFO.** La designación del supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. La supervisión no exime ni limita la responsabilidad integral de EL CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA LOTERÍA, con cargo a sus propios recursos y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía que ampare el siguiente riesgo:

| Amparo | Riesgo cubierto | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Cumplimiento de las obligaciones del contrato | 20 % del valor del contrato — $9.600.000 | Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más |

**PARÁGRAFO.** Aunque el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022 permite prescindir de garantías en contratos de valor inferior a cien (100) SMMLV, LA LOTERÍA considera conveniente exigirla, dado que los pagos se efectúan contra productos cuya calidad y oportunidad inciden directamente en la promoción del Sorteo Extraordinario de Navidad. La garantía, junto con la constancia de pago de la prima, deberá ser aprobada por LA LOTERÍA como requisito previo a la ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA LOTERÍA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10 %) de dicho valor. En caso de incumplimiento total, se causará a favor de LA LOTERÍA una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios.

Vigilado Supersalud

**PARÁGRAFO.** La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal se surtirán previo procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa de EL CONTRATISTA, y podrán hacerse efectivas con cargo a la garantía o descontarse de los saldos a su favor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de entrega oportuna de la estrategia creativa del Sorteo Extraordinario de Navidad "Navidad Extramillonaria" en la fecha prevista en la cláusula tercera, así como la de los entregables mensuales con la antelación pactada, se tratará como incumplimiento contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA LOTERÍA y EL CONTRATISTA, ni entre aquella y el personal que este disponga para la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y es el único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social de su personal.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin autorización previa, expresa y escrita de LA LOTERÍA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA LOTERÍA de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que surja como consecuencia de la ejecución del contrato o de las actuaciones de su personal. En caso de que se formule reclamación, LA LOTERÍA lo comunicará a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales de autor sobre los conceptos, estrategias, contenidos y piezas que EL CONTRATISTA cree en desarrollo del objeto contractual pertenecen a LA LOTERÍA, en los términos del artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, sin que se cause remuneración adicional al valor del contrato. EL CONTRATISTA garantiza que cuenta con las autorizaciones necesarias respecto de los contenidos de terceros que incorpore, y responderá por las reclamaciones que se deriven de su uso.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA guardará reserva sobre la información de LA LOTERÍA a la que tenga acceso con ocasión del contrato, en especial la relativa a los sorteos, sus planes de premios y sus estrategias comerciales, y no podrá utilizarla para fines distintos a la ejecución del objeto. Las partes se obligan a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y a sus normas reglamentarias respecto de los datos personales a los que accedan con ocasión de la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni su representante legal se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política y en la ley. Si llegare a sobrevenir alguna, procederá conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes se obligan a cumplir la normativa aplicable en materia de prevención y control del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y a suministrar la información que les sea requerida por el Oficial de Cumplimiento de LA LOTERÍA. EL CONTRATISTA autoriza la consulta de sus datos y los de su representante legal y accionistas en las listas restrictivas y vinculantes para Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a no ofrecer ni otorgar dádivas o beneficios a servidores públicos de LA LOTERÍA ni a terceros, con el fin de obtener ventajas en la celebración o ejecución del contrato, y a informar de inmediato cualquier conducta de esta naturaleza de la que tenga conocimiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Vigilado Supersalud

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, podrá suspenderse la ejecución del contrato mediante acta suscrita por las partes, en la que se dejará constancia del término de la suspensión y de su causa. El término de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por el vencimiento del plazo de ejecución, por mutuo acuerdo de las partes, por imposibilidad sobreviniente de cumplir el objeto o por las demás causales previstas en la ley y en el artículo 47 del Manual de Contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme a los artículos 49 y 50 del Manual de Contratación.

**PARÁGRAFO.** No se suscribirá el acta de liquidación mientras no obren en el expediente el informe final de supervisión, el informe consolidado de EL CONTRATISTA con sus soportes y la totalidad de los entregables aprobados por la supervisión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES:** EL CONTRATISTA asumirá los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales se entienden incluidos en su valor. LA LOTERÍA practicará las retenciones y deducciones que procedan conforme al régimen tributario del contratista, inscrito en el Régimen Simple de Tributación, y a la certificación del Contador de la Entidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se resolverán mediante arreglo directo entre las partes. De no lograrse acuerdo dentro de los treinta (30) días siguientes a la manifestación escrita de la diferencia, las partes acudirán a los mecanismos previstos en la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: i) los estudios previos en el formato RGA-10 y sus anexos, incluida la certificación del Plan Anual de Adquisiciones en el formato RGA-28; ii) el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14571 del 28 de septiembre de 2026; iii) las solicitudes de cotización y las cotizaciones recibidas, incluida la propuesta de EL CONTRATISTA del 24 de septiembre de 2026; iv) la resolución mediante la cual se justificó y ordenó la apertura de la contratación directa; v) el certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATISTA; vi) la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades RGJ-22 y el formato RGC-25; vii) la comunicación de designación del supervisor; viii) la garantía aprobada; ix) el registro presupuestal; x) las actas de inicio, de terminación y de liquidación; y xi) los demás documentos que se produzcan durante su ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá. Las comunicaciones se surtirán en las direcciones registradas por las partes en el expediente contractual y en la plataforma SECOP II; EL CONTRATISTA las recibirá en el correo electrónico grupocorecol@gmail.com.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte de LA LOTERÍA, el pago de las estampillas a que haya lugar y la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PUBLICIDAD DEL CONTRATO:** En cumplimiento del principio de publicidad, el presente contrato y los documentos derivados de la actividad contractual serán publicados en la plataforma SECOP II y reportados en el aplicativo SIA Observa, conforme a la Ley 2195 de 2022.

Vigilado Supersalud

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA:** El presente contrato se suscribe de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999, y produce los mismos efectos jurídicos que un documento suscrito de manera manuscrita.

Proyectó: Edward Mateus – Apoyo Oficina asesora Jurídica
Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán — Asesora Jurídica
Aprobó: Diego Fabián Hernández Ruiz — Gerente General

Vigilado Supersalud